

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAS, ADAPTACIONES, INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSTANTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE “**LA PROCURADURÍA**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA “**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO LUIS RIVERA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “**CONSTRUCTORA DALARO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO ALARCÓN MAYA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA PROCURADURÍA**” Y “**EL PROVEEDOR**” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Maestro en Derecho Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación de mejoras, adaptaciones y modificaciones del inmueble para la prestación de servicios sustantivos y administrativos de “**LA PROCURADURÍA**” de conformidad con las especificaciones descritas en el **ANEXO 1**, el cual, rubricado por las partes forma parte integrante del presente.
- 1.4 Tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal **35101**, denominada “**Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos**” de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2013, correspondiente a este órgano desconcentrado según oficio No. 511/01.-2013/071 de fecha 11 de enero de 2013, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. S.S.P. 123, de fecha 3 de julio de 2013, emitido por la C.P. María del Carmen García Romero, Subdirectora de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.5 El presente contrato, se deriva de la Licitación Pública Nacional **Electrónica** No. **LA-014A00001-N78-2013**, como resultado del fallo efectuado el día 10 de septiembre de 2013, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuya convocatoria, actas y documentos derivados de dicho procedimiento licitatorio forman parte integrante del presente contrato.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz número doscientos once, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: PFD750602I25.

2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*

- 2.2 *Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, los proyectos, construcciones y mantenimiento de obras civiles y todo lo relacionado con la industria de la construcción; así como todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con lo anterior.
- 2.5 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.6 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad que formaliza éste documento con la seguridad de que en la empresa que representa ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley*
- 2.8 “EL PROVEEDOR” manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño mediana de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROCURADURÍA” requiere a “EL PROVEEDOR” y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de mejoras, adaptaciones, instalaciones y conservación del inmueble para la prestación de servicios sustantivos y administrativos de “LA PROCURADURÍA”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS” de acuerdo con las necesidades de la Subdirección de Servicios Generales de “LA PROCURADURÍA” y conforme a la descripción de “LOS SERVICIOS” del Anexo 1 del presente, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PROVEEDOR”, realizará “LOS SERVICIOS”, en Doctor José María Vértiz 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., a solicitud de “LA PROCURADURÍA”.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$8,051,380.16 (Ocho millones cincuenta y un mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.)**, más **\$1,288,220.83 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil doscientos veinte pesos 83/100 M.N.)** de I.V.A., dando un total de **\$9,339,600.99 (Nueve millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 99/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen que los precios indicados en el **Anexo 1** serán fijos durante la vigencia del contrato.

CUARTA. *Eliminado un párrafo con dieciséis renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

Para lo cual, “EL PROVEEDOR”, deberá presentar su factura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de cada uno de los servicios, que se detallan en la presente cláusula, las cuales, deberán contener los

requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberán contar con la validación y autorización del Titular de la Dirección de Administración. La factura deberá presentar desglosado el I.V.A. y los descuentos que se otorguen a **“LA PROCURADURÍA”**. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en el tiempo señalado la factura para el trámite de pago o no se encuentre debidamente requisitada, el plazo para el pago empezará a correr a partir del día siguiente de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga **“LA PROCURADURÍA”** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **“EL PROVEEDOR”**, que se generen con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, no podrá reclamar algún otro pago adicional. **“LA PROCURADURÍA”**, no pagará comisiones por ningún concepto, ni otorgará anticipo alguno a **“EL PROVEEDOR”**. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

“LA PROCURADURÍA” requiere a **“EL PROVEEDOR”** su afiliación al “Programa de Cadenas Productivas” a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

QUINTA.- PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente.

SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar a **“LA PROCURADURÍA”** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reintegre dicha cantidad a **“LA PROCURADURÍA”** mediante cheque certificado.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **11 de septiembre** y concluirlos el día **9 de diciembre de 2013**.

OCTAVA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **“EL PROVEEDOR”** y voluntaria para **“LA PROCURADURÍA”**, la cual, comprenderá del día **11 de septiembre al 9 de diciembre de 2013**, comprometiéndose, **“EL PROVEEDOR”** a que cualquier reclamación por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, después de concluida la vigencia del contrato será atendida con toda oportunidad.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA PROCURADURÍA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”**, comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

DÉCIMA.- FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: **“EL PROVEEDOR”**, proporcionará a **“LA PROCURADURÍA”**, **“LOS SERVICIOS”**, conforme las especificaciones detalladas en el **ANEXO 1** del presente, de acuerdo a lo estipulado en el programa de trabajo, que presente **“EL PROVEEDOR”**, en la proposición presentada en el procedimiento licitatorio, a través del personal técnico especializado que se requiera para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **“EL PROVEEDOR”**, garantiza que la prestación de los servicios se realizará con calidad y de manera ininterrumpida en el periodo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”** lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación

definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “LA PROCURADURÍA”, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “LA PROCURADURÍA” por lo que para tal fin se designa al C.P. Sergio Mendieta Servin, Director de Administración, como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de “LA PROCURADURÍA” así como hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios. “EL PROVEEDOR” es el único responsable de “LOS SERVICIOS” garantiza la ejecución de los mismos, quedando obligado a ejecutar por su cuenta y de inmediato, aquellos que hayan resultado mal ejecutados, en estos casos, “EL PROVEEDOR”, se obliga a sustituir a “LA PROCURADURÍA” y sin condición alguna, “LOS SERVICIOS” que entregue en mal estado, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que efectúe “LA PROCURADURÍA”.

El C.P. Sergio Mendieta Servin, Director de Administración, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “EL PROVEEDOR”, realice la prestación de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO 1 “Requerimientos Técnicos” del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla, “EL PROVEEDOR”, estará conforme con que la prestación de “LOS SERVICIOS” se tendrán por no recibidos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores(as) presentaren en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” en relación con los servicios materia del presente contrato aún después de terminado el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de “LA PROCURADURÍA”, si “EL PROVEEDOR”:

- a) Los documentos o manifestaciones presentados por “EL PROVEEDOR”, en el procedimiento de adjudicación señalado en la declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- b) No inicie la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- c) No realice los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos o no acata las instrucciones de “LA PROCURADURÍA” sin motivo justificado;
- d) No proporcione a “LA PROCURADURÍA” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato;
- e) “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- f) En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato o a la convocatoria del procedimiento de adjudicación señalado en la declaración 1.5 del presente contrato;
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que “LA PROCURADURÍA” haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- h) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “LA PROCURADURÍA”;
- i) “EL PROVEEDOR” no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- j) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato;
- k) Suspenda injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por “LA PROCURADURÍA” y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida prestación de los mismos;
- l) Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA PROCURADURÍA” en el ejercicio de sus funciones;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- n) El importe de las penalizaciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato,
- o) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las que se deriven de la convocatoria de licitación y sus anexos que normaron el procedimiento señalado en la declaración 1.5.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: “LA PROCURADURÍA”, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si “EL PROVEEDOR” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, “LA PROCURADURÍA”, podrá optar por la rescisión del presente contrato o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “EL PROVEEDOR”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al diez por ciento del monto mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, sin incluir I.V.A., el cual, deberá señalarse con número y letra. La fianza, en cuestión será presentada por “EL PROVEEDOR” en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener además las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;
- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual, no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza, estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f).- La Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

VIGÉSIMA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: “EL PROVEEDOR”, deberá presentar a “LA PROCURADURÍA” una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros por perjuicios que sus empleados pudieran causar a los equipos e instalaciones de “LA PROCURADURÍA”, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe igual al 10% del monto señalado en la cláusula tercera de este contrato, la cual, se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Asimismo para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe “EL PROVEEDOR” se hará cargo de ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR”, deberá presentar a la conclusión del servicio una póliza que cubra defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de licitación en el presente contrato y el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato cuando “EL PROVEEDOR” se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: Las penas convencionales que se aplicarán serán las siguientes:

- I En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a las obligaciones derivadas del contrato, “LA PROCURADURÍA”, aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios y su tope máximo será el monto total de la póliza de fianza o garantía, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato;

- II Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue los servicios o subsane las deficiencias de los mismos, o reponga el servicio, después del plazo que le otorgue **“LA PROCURADURÍA”**, para subsanarlos. La pena convencional se calculará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo otorgado a **“EL PROVEEDOR”** y hasta la fecha en que sean entregados a **“LA PROCURADURÍA”**;
- III Cuando **“EL PROVEEDOR”** otorgue servicios sin la calidad solicitada por **“LA PROCURADURÍA”**. Se entiende que los servicios carecen de dicha calidad, en los casos que **“EL PROVEEDOR”** los proporcione sin cumplir alguno de los requerimientos precisados en el **ANEXO 1** del presente contrato. En este supuesto, la pena convencional se aplicará a partir del día en que **“LA PROCURADURÍA”** solicite por escrito sean subsanadas las deficiencias detectadas o se reponga el servicio, y hasta la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con esa solicitud.
- IV Cuando **“EL PROVEEDOR”** no presente su factura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del servicio, se aplicará una pena convencional del 0.5% por cada día natural de atraso en la presentación de la factura con los requisitos correspondientes, porcentaje que será calculado sobre el monto de la factura, sin incluir el I.V.A.
- La pena convencional se computará a partir del día siguiente a aquel que vengzan los mencionados cinco días hábiles, y hasta la fecha en que sea entregada la factura en **“LA PROCURADURÍA”**.

En estos casos, **“LA PROCURADURÍA”**, comunicará por escrito tal situación a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado *“e5cincos”*, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requiritando para ello el formato *“Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501”* el cual está disponible en la página de Internet de **“LA PROCURADURÍA”**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder ante **“LA PROCURADURÍA”** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la falta o irregularidad de **“LOS SERVICIOS**, por negligencia e impericia técnica, que le sean imputables a su personal.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta que en caso de que se vea obligado a reparar el daño causado, se sujetará a lo dispuesto para tal efecto, en el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta que para el caso de que diera lugar a la reparación del daño éste responderá frente a la víctima, de conformidad con lo previsto por el artículo 1924 del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos y condiciones que han quedado señalados a lo largo del presente documento, por lo que expresamente reconoce que para tal efecto, no existe responsabilidad subsidiaria o solidaria que sea susceptible de ser imputada a **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”**, podrá modificar el presente contrato dando aviso por escrito con por lo menos tres días naturales de anticipación a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIZACIÓN: **“EL PROVEEDOR”**, acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato como después de su expiración, indemnizará a **“LA PROCURADURÍA”** por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-: **“LA PROCURADURÍA”** sólo otorgará prórroga para la entrega de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**.

En estos supuestos, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con cinco días hábiles previos a la fecha convenida de entrega del servicio, en el cual, se acrediten a satisfacción de “**LA PROCURADURÍA**”, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a “**LA PROCURADURIA**”, que impidan la entrega de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, “**LA PROCURADURÍA**” resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes acuerdan prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “**EL PROVEEDOR**”, asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en la ciudad de México el día **24 de septiembre de dos mil trece.**

“**EL PROVEEDOR**”

“**LA PROCURADURÍA**”

C. Juan Antonio Alarcón Maya.

**Maestro en Derecho Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal de la
Defensa del Trabajo**

“**Área Administradora del Contrato**”

**C.P. Sergio Mendieta Servín.
Director de Administración**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. C-97-2013 de prestación de servicios para la adecuación y conservación del inmueble para la prestación de servicios sustantivos y administrativos de la PROFEDET, de fecha 24 de septiembre de 2013, celebrado entre la “Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo” y “Constructora Dalaro, S.A. de C.V.,” por un monto total de **\$8,051,380.16 (Ocho millones cincuenta y un mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.)**, más **\$1,288,220.83 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil doscientos veinte pesos 83/100 M.N.)** de I.V.A., dando un total de **\$9,339,600.99 (Nueve millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 99/100 M.N)** con una vigencia del 11 de septiembre al 9 de diciembre de 2013.

**ANEXO 1
DEL CONTRATO 97-2013**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Mejoras, adaptaciones, instalaciones y conservación del inmueble para la prestación de servicios sustantivos y administrativos de la PROFEDET.

VIGENCIA:

Del 11 de septiembre al 09 de diciembre de 2013.

Preliminares:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
PRE-01	Retiro de impermeabilizante existente. Incluye limpieza de la superficie, para recibir impermeabilizante acarreo y retiro de escombros fuera del organismo, herramienta, mano de obra, equipo y limpiezas.	m2	2,210.25	\$20.65	\$45,641.66
PRE-02	Desmontaje de falso plafón existente. Incluye; retiro de soportería, herramienta, andamios, mano de obra, equipo de seguridad, acarreo y acopio local, y retiro de escombros fuera del organismo hasta tiradero autorizado.	m2	6,657.91	\$22.16	\$147,539.29

Muros:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
ACA_01	Suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o Sherwin Williams color blanco sobre muro de tablaroca y muros de durock acabado aparente, color blanco. Incluye suministro de materiales para 2 manos de pintura, andamios, herramientas, mano de obra, herramienta y limpieza del área.	m2	8,892.11	\$55.73	\$495,557.29

Plafones:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
PLAF-1	Falso plafón modular marca USG, modelo MARS, paneles de 61 x 61 cm, línea de sombra con suspensión Donn visible esmaltada de 15/16". Incluye suspensión a la losa de concreto con espárragos de acero de 6 mm, tornillería, selladores y todo lo necesario para su ejecución.	m2	6,975.91	\$532.92	\$3,717,601.96

Impermeabilización:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
IMP-01	Impermeabilización aparente con morterplas o similar modificado (SBS) con refuerzo central de fibra de poliéster 180 grs/m2., de 4.5 mm., de espesor acabado con gravilla color rojo terracota, adhesión por medio de soplete de gas, traslapándolo 10 cms., en las juntas longitudinales y transversales, incluye: suministro de materiales, desperdicios, preparación de la superficie, sellado asfáltico con emultex o similar t.p. de 0.20 lt/m2, traslapes, apariencia en juntas y frente de losas con pintura texalux o similar, mano de obra,	m2	2,210.25	\$214.25	\$473,546.06

	herramienta, equipo , acarreo, elevaciones, limpieza y garantía por 10 años a favor del Organismo por parte del fabricante y del prestador del servicio.				
--	--	--	--	--	--

Cancelería de madera:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
CAN-01	Restauración y rebarnizado de puertas de madera. Incluye, desmontaje, montaje, lijado y aplicación de 2 manos barniz y sellador de alta concentración river de comex, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pza.	300	\$1,004.83	\$301,449.00
CAN-02	Restauración y rebarnizado de ventanas de madera. Incluye, desmontaje, montaje, lijado y aplicación de 2 manos barniz y sellador de alta concentración river de comex, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	2,025.47	\$242.71	\$491,601.82
CAN-03	Restauración y rebarnizado de zoclos de madera. Incluye, desmontaje, montaje, lijado y aplicación de 2 manos barniz y sellador de alta concentración River de Comex, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta aplicación.	ML	4,362.49	\$68.49	\$298,786.94

Fachada:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
FACH-01	Desmantelamiento de cancel existente hecho con perfiles de aluminio y cristal templado de 6 mm, trabajo realizado de 3.30 a 13.00 m de altura. Incluye; equipo de elevación, herramienta, andamios, mano de obra, almacenaje dentro del organismo, equipo de seguridad, señalamiento vial y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	79.48	\$293.09	\$23,294.79
FACH-02	Suministro y colocación de fachada de cristal templado de 9mm en bloques de 60 x 60 cm color claro con sistema de sujeción de arañas de acero inoxidable, fijadas a tubos de 4" de inox, trabajos realizados de 3.30 m a 13.00 m de altura. Incluye; equipo de elevación, herramienta, mano de obra y equipo de seguridad.	M2	79.48	\$4,482.36	\$356,257.97
FACH-03	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura Vinimex de Comex o Sherwin Williams, con colores a elección del organismo de 0.00 a 13.00 m de altura. Incluye; andamiaje, equipo de elevación, mano de obra, herramienta y limpieza del área.	M2	1,203.23	\$54.73	\$65,852.78
FACH-04	Suministro e instalación de letrero luminoso según especificaciones, hecho con letras de acero inoxidable y luz de fondo color blanco. Letras principales de 80 cm X 10 de canto, letras secundarias de 28 cm y 5 cm de canal y logo de 1.30 en PVC de 19 cm. Incluye, suministro de materiales, cableado, andamios, instalación a 15 metros de altura, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Pza	1	\$141,859.00	\$141,859.00

Electricidad:

Número Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
ELEC-01	Desmantelamiento de lámparas (2x39, 2x74, 30x30 o similar) con recuperación de material para entregar al organismo, incluye: cancelación provisional de instalación eléctrica herramientas, mano de obra y limpieza.	Pza.	496	\$102.64	\$50,909.44
ELEC-02	Salida de centro en ducteria existente incluye: suministro de materiales, apagador, placa, coples, tubos, codos, conectores, contra y monitor, cables THW: vinanel 2000 o similar, cinta de aislar, conexiones, mano de obra, herramienta, equipo, pruebas y limpieza. (Se anexa plano)	Pza.	1,124	\$457.64	\$514,387.36
ELEC-03	Luminaria fluorescente de sobreponer marca Tec nolite modelo LTL-3140/65, con gabinete de lamina y pantalla en aluminio Incluye suministro y colocación de balastro, lámparas de 13 watts y difusor.	Pza.	1,158	\$800.60	\$927,094.80
Subtotal					\$8,051,380.17
IVA					\$1,288,220.83
Total					\$9,339,600.99

Todos los conceptos que se indican incluyen el suministro e instalación de materiales, acarreo locales y los retiros de sobrantes, deberán ser fuera del organismo al sitio seleccionado y aprobado por las autoridades locales.

Para todos los retiros se debe considerar que todo el material producto del retiro, cuando se trabaje dentro del área, será depositado en sacos o costales de plástico. Durante todo el proceso del servicio, se debe de evitar la excesiva generación de polvo, empleando sistema de riego y extracción que garanticen la no contaminación de las áreas.

Todos los servicios de colocación de tapias, movimiento de muebles, computadoras corren por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**

En lo concerniente a las instalaciones de voz y datos, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dejarlas en las mismas condiciones.

Asimismo, deberá tener un contenedor para el desalojo del escombros, el cual, deberá desalojarse diariamente.

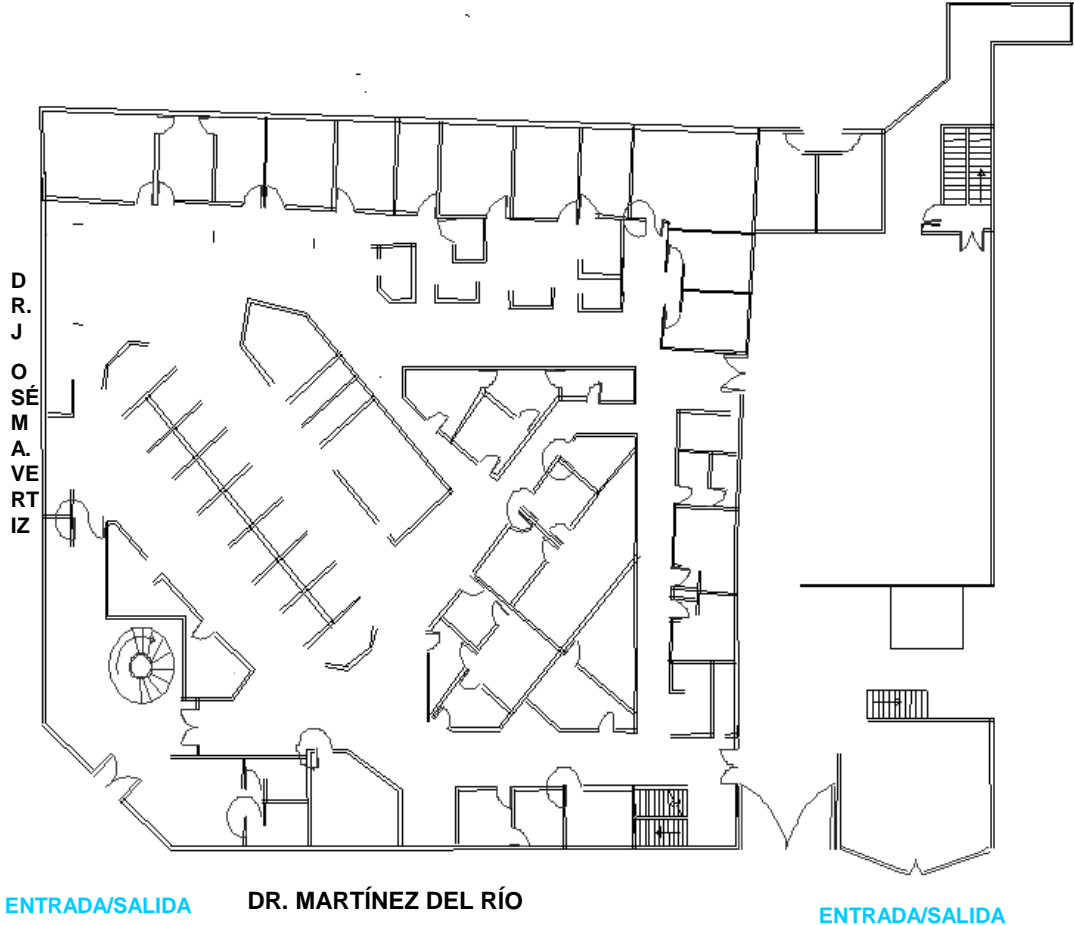
Los trabajos se realizarán en jornadas de lunes a viernes de 18:00 a 06:00 horas y sábados de 8:00 a 16:00 horas.

Para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”**, debe realizarlos conforme al plan de trabajo presentado en el procedimiento de licitación mismo que forma parte integrante del presente contrato.

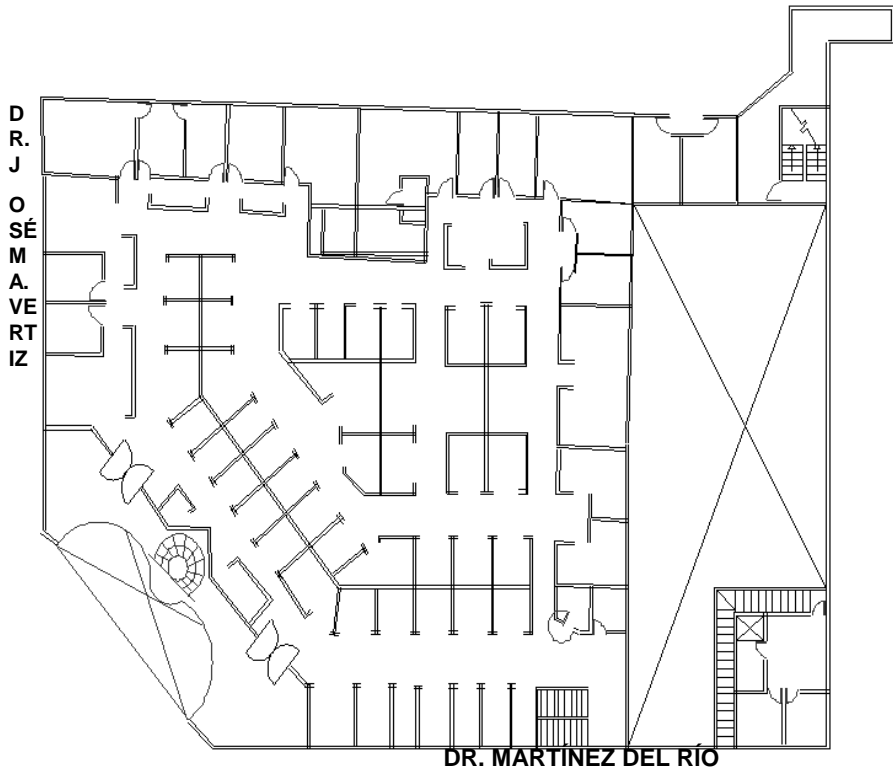
“EL PROVEEDOR”, deberá entregar a la Subdirección de Servicios Generales de **“LA PROCURADURIA”**, el reporte fotográfico del servicio prestado.

Tiempo de ejecución: 90 días naturales.

PLANO PLANTA BAJA



PLANO PRIMER PISO



PLANO SEGUNDO PISO



